

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 No. 31-08, TEL 6422292, Cel. 316-6405901
BUCARAMANGA- SANTANDER
Correo electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Declarativo No. 680014003022201800799.00
Demandante: MANUEL BECERRA BARRIOS
Demandados: CARLOS ALBERTO MOSQUERA, DIEGO FERNANDO TRIVIÑO CASTAÑEDA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Con el atento informe a la señora juez que el demandante aporta solicitudes elevadas para efectos de la práctica de la prueba judicial decretada en providencia del 7 de abril de 2021. Bucaramanga, dos (2) de julio de dos mil veintiuno (2021)

SERGIO ALFONSO PRADA VELANDIA
SECRETARIO

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, trece (13) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el expediente se evidencia que el Área Metropolitana de Bucaramanga con oficio CD-2829 del 21 de abril 2021, informó que el Instituto Geográfico Agustín Codazzi -IGAC- les remitió por competencia el requerimiento efectuado por el despacho, comunicado mediante oficio No.0878 del 13 de abril de 2021. No obstante, la entidad mediante comunicación CD-2828 solicitó al IGAC un concepto jurídico para que “...aclare si corresponde o es de competencia del Área Metropolitana de Bucaramanga, realizar dictámenes periciales de predios ubicados en los municipios de Bucaramanga, Girón, Piedecuesta y Floridablanca, teniendo en cuenta que los parámetros de la Gestión Catastral y que ña (sic) orden antedicha recae sobre el IGAC”.

Como se colige de lo anterior, tanto el IGAC como el Área Metropolitana de Bucaramanga tienen dudas sobre la competencia para la práctica de la experticia decretada en providencia del 7 de abril de 2021, sin que a la fecha exista respuesta por parte la primera de las entidades mencionadas. Por lo expuesto y a fin de imprimir celeridad al trámite, se ordenará requerirlas para que informen cual entidad llevará a cabo la práctica de la prueba pericial decretada en los términos de la providencia referida.

Para lo anterior, se le concede al Área Metropolitana de Bucaramanga y al IGAC el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de esta providencia para que den respuesta al requerimiento efectuado.

Por secretaria póngase en conocimiento lo ordenado, adjuntando copia de la presente providencia. Déjense las constancias de rigor en el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

MAYRA LILIANA PASTRÁN CAÑÓN

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA, SANTANDER

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica en el **ESTADO No. 068 Hoy 14 de julio de 2021**, a las 8:00 am y se desfija a las 4:00 p.m., de este mismo día.

SERGIO ALFONSO PRADA VELANDIA
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:

MAYRA LILIANA PASTRAN CAÑON

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 022 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

76b422b4d19b6d286ac67de3d8bfe47fa6d802f2e867530b2ad49beeb559782a

Documento generado en 13/07/2021 06:44:52 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>